

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 1.º de julio próximo pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales a recoger las facturas para el cobro de las obligaciones que se amortizan el 30 del corriente y los intereses del actual semestre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de junio de 1896.—
El Vicepresidente, Martín Navasa.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de contribuciones indirectas, comunica a este Delegación en circular de fecha 22 del actual, entre otros particulares lo siguiente:

«Por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de junio 1895 se dispuso que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la Península e islas adyacentes, sigan satisfaciendo el impuesto creado por el artículo 43 de la ley de 5

de agosto de 1893, en los timbres establecidos al efecto a razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses, y para el cumplimiento de este precepto quedaron subsistentes los timbres de los precios de 12, 6, 3, 2, 1, 0'50 0'10 y 0'05 pesetas con destino a los títulos de la Deuda exterior; se crearon los de pesetas 0'375, 0'313, 0'187, 1'875, 0'047 y 0'094 para los de la Deuda amortizable de Ultramar, y los de 30 y 15 céntimos de peseta para los títulos de anualidades, también de Ultramar.

De estos timbres continúan subsistentes para el cobro de dicho impuesto durante el próximo ejercicio, los de los mismos precios, que se dejan mencionados para la Deuda exterior y la amortizable de Ultramar, y se suprimen los de 30 y 15 céntimos que hoy se emplean para los títulos de anualidades los que se sustituyen por otros de 275 y 338 milésimas de pesetas.

Mas como por la circunstancia de ser efectos de año económico determinado, caducan en fin del mes actual los que se hallan en circulación debiendo en su consecuencia procederse al canje de los mismos, esta Dirección general ha dispuesto que la operación se lleve a efecto observándose las reglas siguientes:

1.º Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando a los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten. También podrán ser canjeados los timbres y que se suprimen si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emisión aunque sean de distintos precios, siempre que el importe

de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.º Los expendedores y particulares que opten por recibir a metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando a las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.º El canje se hará precisamente dentro del mes de julio próximo, todos los días de sol a sol. Al efecto los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos a ningún papel ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que conociendo el plazo que se concede para efectuar el canje y los requisitos indispensables para que pueda verificarse, obren en consecuencia, advirtiendo que según lo dispuesto en una de las reglas de dicha circular y de acuerdo con la Compañía Arrendataria de Tabacos que las expendedorías designadas para verificar el canje de los efectos que se expresan anteriormente son, en la capital, la titulada de San Agustín, a cargo de D. Tomás Fonseca y en los pueblos, todas las expendedorías.

Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia procurarán por los medios que crean más convenientes hacer que el público se entere del contenido de esta circular.

Logroño, 30 de junio de 1896.—
El Delegado, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas a Juan Fernández Jiménez, vecino de Agoncillo, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas sitas en dicho pueblo y su jurisdicción que se expresan a continuación:

Pts. Cts.

1.º Una sexta parte de casa en la calle del Olmo, número veintitrés: que linda derecha entrando, Angel Burgos; izquierda, Pantaleón Royo; espalda, Julián Viana y frente, la calle; tasada en doscientas cincuenta pesetas; tipo para la subasta, ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos. 180 50

2.º Una heredad tierra blanca en el término de la mesa, secano, de una fanega y seis celemines: linda O., hoyo de Valdemuga; P., senda del término; tasada en treinta y ocho pesetas; tipo para la subasta, veintiocho pesetas cincuenta céntimos. 28 50

3.º Otra en el término de los Tocones, de dos fanegas tierra blanca, secano y sin sembrar: linda O., Cipriano Castroviejo; M., Pedro Fernández y P., senda del término; tasada en cincuenta pesetas; tipo para

la subasta, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37 50

4.ª Otra en el término de la pieza de la Villa, tierra blanca, secano sin sembrar, de una fanega y cuatro celemines: linda O., Santos Jiménez; M., Julián Fernández y P., río; tasada en setenta pesetas; tipo para la subasta, cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 52 50

5.ª Otra en término del Barranco de Valdegera, de una fanega, secano sin sembrar: linda O., Pedro Fernández; M., juncal, P., Julián Fernández; tasada en treinta pesetas; tipo para la subasta, veintidos pesetas cincuenta céntimos. 22 50

6.ª Otra en las Raposeras, de regadío, de una fanega: linda M., ribazo; O., carretera, P., Pedro Fernández; tasada en cuarenta pesetas; tipo para la subasta, treinta pesetas. 30

Cuyo acto tendrá lugar el día veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la finca que intenten subastar.

3.ª No consta tengan contra sí carga alguna y se sacan á la venta sin suplir la falta de títulos que serán de cuenta de los compradores.

Dado en Logroño á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra.

Hago sabor: Que el día veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación de la finca que á continuación se expresa, sita en jurisdicción de la ciudad de Alfarro, y que procede del embargo hecho al penado Agapito Calvo y Moreno, vecino de la dicha ciudad, á las resultas de la causa que se le siguió con otro, en mil ochocientos noventa y tres sobre lesiones.

Parcela número dos mil doscientos setenta y cuatro, término de Tambarría comunal, de cabida siete áreas sesenta y dos centiáreas: linda E., Raimundo Gurría; sur, Leocadio Jiménez; O., Vicente Aguirre y N., comunal; está destinada á era de trillar, tasada en cuarenta pesetas. 40

Prevenciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deduciendo el veinticinco por ciento.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la indicada tasación.

3.ª No existiendo títulos de

propiedad de la mencionada finca podrá suplirlos el comprador á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino Eduardo García de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comin.

Don Marcelino Eduardo G.ª de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día treinta del actual á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública subasta, procedentes de ejecución contra D. Pedro Merino, cuatrocientas cántaras de vino, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos cántara, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de esta tasación.

Que el trece de julio próximo en la misma sala de Audiencias y á igual hora, se subastarán también públicamente y procedentes de la misma ejecución las siguientes fincas radicantes en Aldeanueva de Ebro.

TASACIÓN
Pesetas.

1. Una heredad término Torrontijas, de cuatro fanegas seis celemines: linda N., Juan Cruz Ruiz; S., herederos de Santiago Moreno; E. y O., brazal ó río, tasada en. 245

2. Otra término camino de Autol, de una fanega, siete celemines: linda N., Francisco Marín; S., camino; E., Manuela Miranda y O., Fernando Sola; en. 70

3. Otra término camino de Autol, de dos fanegas, siete celemines: linda N., Matías Agrado; S., Petra Ruiz; O., herederos de Miguel Roldán; E., Pedro Mártir La Santa; en. 100

4. Otra término Gambriales, de una fanega, seis celemines: linda N., Francisco Jiménez; S., herederos de Hipólito Ruiz; S., camino y O., Alejo Arnedo; en. 50

5. Otra término los Quiñones, de una fanega, tres celemines: linda N., Timoteo Gutiérrez; S., camino; E., Juana Marín y O., herederos de Joaquín Falcón; en. 60

6. Otra que eshuerto, término Navales, de nueve celemines y medio de cabida, en la que va incluido el terreno que tiene de entrada, cercado de tapia de tierra y cimiento de piedra, con casilla, pozo de agua y árboles frutales: linda N., José Berenguer; S., herederos de Miguel Calvo; E., Ambrosio Palacios y O., Miguel y Justo Marín; tasado en junto con la casilla y demas reseñado, en. 1420

7. Otra heredad viña término Las Lombillas, de tres fanegas, dos celemines con 200 cepas: linda N., herederos de Luciano Falcón; S., herederos de Marcos Martínez; E., camino y O., Matías Ruiz; en. 535

8. Otra viña término Carrasquilla, de una fanega, dos celemines: linda N., camino; S. y este, Manuel Mateo Catalán, como heredero de D. Diego Caminero y O., herederos de Marcos Martínez; en. 220

9. Otra heredad tierra, término Escobar, de cinco celemines: linda N., camino; S., José María Pérez; E., brazal y O. su regadío; en. 40

10. Otra heredad plantada de viña á censo ó renta término Pozo Salado, de cinco fanegas: linda N., Higinio Ramírez; S. y este, Yasa y O. Enrique Miranda; en. 240

11. Una casa en la calle de la Lombilla, de Aldeanueva de Ebro,

número 5, de 120 metros cuadrados incluyendo la parte construida y la que está sin edificar; linda derecha, Sebastián Ruiz; izquierda, Ramón Pérez y calle; espalda, Esteban Ruiz; frente la calle; en. 4530

12. Una cuba vacía, de 300 cántaras, que se halla en la casa anterior; en. 300

13. Otra cuba íd., que también se halla en la misma casa de 200 cántaras; en. 200

14. Otra cuba íd. de 148 cántaras, que así mismo se halla también en dicha casa; en. 148

15. Un corral calle de Morcillon, de Aldeanueva de Ebro, tiene de superficie 155 metros: linda derecha, viuda de Eusebio Alonso; izquierda, viuda de Felipe Moreno; espalda, entrada y frente, la calle; en. 770

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es preciso acreditar el depósito del diez por ciento del im-

porte de lo que se trate de subastar.

3.ª La subasta tendrá lugar con separación ó finca por finca primeramente y acto seguido en conjunto las que no se subasten así como las cubas.

4.ª Los gastos de escrituras y derechos reales serán de cuenta del comprador.

5.ª De las fincas existe título posesorio inscrito y no se podrán exigir otros.

6.ª Los compradores consignarán el importe dentro de los cinco días siguientes al en que fuesen requeridos al efecto.

NOTA.—El vino se halla depositado en poder de Félix Duchá, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Dado en Calahorra, á diecisiete de junio de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mi, Elías González.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de junio de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS			NO LEGÍTIM.				
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
21	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
22	2	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
23	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
24	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
25	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
26	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
28	1	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
29	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
30	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
TOTAL.	9	11	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
22	0	0	0	0	0	0	1	1	1
24	0	0	0	0	1	0	0	1	1
25	1	1	0	2	0	1	0	1	3
26	0	0	0	0	2	0	0	2	2
27	1	1	0	2	0	0	0	0	2
28	0	0	0	0	1	0	0	1	1
29	1	2	0	3	0	0	0	0	3
30	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL.	3	4	0	7	6	1	1	8	15

Logroño, 1.º de julio de 1896.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.